

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6.

Habiendo sido remitidas á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo, las listas electorales correspondientes, para que sean expuestas al público durante el período que marca la vigente ley Electoral; encargo á dichas Autoridades dependientes de la mía, el exacto cumplimiento de la referida ley y bases transitorias siguientes:

Tercera. Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol por espacio de quince días, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho período de tiempo se admitirán en la forma que se expresa á continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiese reclamación alguna, serán devueltas inmediatamente de terminado el plazo de quince días á que se refiere el párrafo anterior, á los Jefes provinciales de Estadística.

Cuarta. Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez días á las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas. Dos días después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la sala de la Audiencia, á excepción de las de las islas Baleares y Canarias, que se constituirán las secciones respectivas en la sala de la Audiencia de Mallorca, sala de los Juzgados de las islas de Menorca é Ibiza, sala de la Audiencia de Las Palmas y Sala de los Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de San-

ta Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del censo remitidas.

La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, ó desestimando la instancia de que se trate.

Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra las de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día, ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres días remitirá dicho expediente con las listas á los Jefes provinciales de Estadística. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar con costas al apelante. En otro caso será de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Enero de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM 7

Negociado 2.º—Beneficencia

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del actual, y debiendo publicarse en plazo próximo la Estadística general de la Beneficencia

en España, se hace necesario que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan Establecimientos benéficos, remitan á este Gobierno civil, en el término de ocho días, la Estadística de la Beneficencia con arreglo al modelo que á continuación se inserta en este periódico oficial.

Guadalajara 13 de Enero de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Férez.
(Véase el modelo en la columna siguiente)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la *Gaceta* de 15 del corriente mes se publica la ley del 3 del mismo, reformando el párrafo 2.º del art. 90 del Código penal, y como esta reforma, con arreglo al art. 23 del mismo Código, tiene efecto retroactivo en cuanto favorezca á los reos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que dé V. E. las instrucciones oportunas al Ministerio fiscal para que tenga efecto dicha retroactividad en los casos que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero 1908.

FIGUEROA

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

Junta provincial de Instrucción pública
de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, ha sido nombrado en 7 del corriente D. José Fitor Cabot, Maestro interino de la escuela elemental de niños de Hiendelaencina, con el sueldo anual de 412'50 pesetas; habiéndose diligenciado con el cúmplase el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 10 de Enero de 1908.—El Presidente, José Alvarez Pérez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
de Guadalajara

CIRCULAR

Con el fin de que esta Comisión mixta pueda verificar la confrontación á que se refiere el artículo 123 de la ley de Reclutamiento vigente, los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos, remitirán á esta Comisión mixta dentro del presente mes de Enero, según ordena la Real orden de 14 de Octubre de 1897, relaciones de los mozos nacidos en el año de 1887, ajustados al modelo adjunto; debiendo advertir, que de aquellos individuos de que conste su fallecimiento, se consigne el lugar, día, mes y año en que tuvo lugar.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de esta circular á los expresados funcionarios para cumplimiento de cuanto se previene en la misma.

Guadalajara 9 de Enero de 1908.—El Presidente, Venancio Cuevas.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

(Véase el modelo en la plana siguiente)

PROVINCIA DE

BENEFICENCIA (1)

CLASE del Establecimiento	POBLACION	Núm. de camas anuales	Promedio de estancias	Coste de cada estancia	Total de gastos anuales	IMPORTE DE LOS BIENES						TOTAL de bienes.	Renta anual de todos los bienes.	Subvenciones ó consignaciones.	TOTAL de recursos anuales.	Observaciones (2)	
						Fincas urbanas.	Fincas rústicas.	Censos	Inscripciones.	Valores públicos.	Créditos.						Ptas.

(1) Provincial ó municipal. (2) Háganse constar en esta casilla, además de las observaciones que se crean oportunas, los créditos que haya pendientes contra el Establecimiento benéfico, y si suele liquidarse el presupuesto con déficit.

Año de 1908

RELACION de los varones nacidos en (2) durante el año de 1887 é inscriptos en los libros correspondientes, y que se forma á los efectos prevenidos en la ley de Reclutamiento vigente y Real orden de 14 de Octubre de 1897.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LOS PADRES	FECHA DE SU NACIMIENTO			FECHA DE SU DEFUNCION			OBSERVACIONES (3)
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	

(1) Juzgado municipal de... ó Parroquia de...
 (2) En este término municipal ó Parroquia de...
 (3) Si los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos tuvieran conocimiento de que los padres del mozo residian en otro pueblo, se consignará este extremo y cuantas noticias tengan acerca del paradero de los mismos.

El de 1908.

(Sello)

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

Señalado por esta Sección el cupo que por contingente del año 1907 han de satisfacer los Pósitos de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados se publica á continuación relación de lo que á cada uno corresponde, concediéndose un plazo de ocho días para oír reclamaciones sobre aquéllos, caso de que las hubiere; en la inteligencia de que, transcurrido que éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Asimismo, se consignan en dicha relación los descubiertos que por igual concepto resultan de años anteriores, previniendo á las Corporaciones deudoras que, si en el plazo de quince días no solventan sus débitos, se adoptarán cuantas medidas de rigor facultan las disposiciones vigentes.

Por lo que respecta á los cupos de 1907, no duda esta Jefatura serán ingresados dentro del presente mes, no dando lugar al empleo de medios coercitivos, siempre enojosos.

Guadalajara 11 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique R. de Celis.

Relación que se cita

Partido de Atienza

Albendiego.....	16 66	Rienda (La).....	4 95
Alcolea de las Peñas..	7 60	Prádena de Atienza ..	38 65
Alcorlo	7 75	Riva de Santiuste.....	15 40
Alpedreches.....	3 70	Barbolla (La).....	5 35
Atienza	119 38	Riofrio	22 25
Bañuelos.....	19 35	Santamera	10 65
Cercadillo.....	22 10	Romanillos de Atienza	37 60
Cincovillas.....	9 65	San Andrés Congosto.	5 90
Condemios de Arriba .	13 45	Sienes	32 10
Congostrina	29 80	Somolinos.....	6 75
Gascueña	6 50	Toba (La)	17 40
Higes.	28 10	Tordelrábano.....	25 70
Medranda	12 59	Veguillas	2 10
Miedes.....	89 60	Villacadima.....	7 30
Pálmaces de Jadraque	10 >	Zarzuela de Jadraque.	2 >
Paredes de Sigüenza..	24 18		

Partido de Brihuega

Alarilla.	93 61	Olmeda del Extremo..	9 50
Archilla	1 90	Padilla de Hita.....	15 65
Argecilla	117 65	Rebollosa de Hita.....	44 50
Atanzón	17 30	Romancos	6 85
Balconete	27 25	Solanillos del Extremo	50 55
Barriopedro	8 45	Taragudo	44 65
Budia.....	95 50	Tomelloso.....	35 95
Cañizar	36 40	Toriya	79 70
Carrascosa de Henares	30 15	Torre del Burgo.....	65 40
Casas de San Galindo.	53 30	Trijueque... ..	22 80
Caspueñas	50 25	Utande	22 70
Copernal.....	55 20	Valdeancheta	45 60
Espinosa de Henares..	47 15	Valdearenas.....	45 55
Fuentes.....	11 05	Valdeavellano.....	87 90
Gajanejos.....	12 70	Valdegrudas	19 15
Heras.....	61 50	Valderrebollo	24 40
Hita	58 15	Valdesaz.....	51 >
Hontanares	49 10	Valfermoso de Tajuña	192 85
Ledanca	53 95	Yela	31 70
Miralrío	39 15	Yélamos de Abajo....	34 75
Muduéx.....	12 >	Yélamos de Arriba...	56 45

Partido de Cifuentes

Alaminos	9 02	Cogollor	7 90
Arbeteta	7 40	Durón	22 45
Armallones.....	4 85	Esplegares	8 90
Canales del Ducado ...	25 20	Gárgoles de Arriba....	16 70
Canredondo	7 60	Gualda.....	8 55
Oter	7 30	Hortezuela de Océen(La)	31 50
Cereceda	53 45	Inviernas (Las)	26 90
Cifuentes.....	38 95	Mantiel	73 40

Padilla del Ducado..... 12 80	Sotodosos..... 6 95	Tartanedo..... 18 55	Motos..... 30
Puerta (La)..... 30	Torrecañadilla..... 40 80	Ventosa..... 3 70	Orea..... 21
Renales..... 9 90	Trillo..... 49 75	Tordesilos..... 54 05	Piqueras..... 56
Rivarredonda..... 16	Valdelagua..... 14 60	Torrecañadilla Molina..... 25 25	Pobo (El)..... 18
Ruguilla..... 12 45	Picazo..... 2 90	Otilla..... 37 09	Poyeda de la Sierra..... 88
Sacecorbo..... 12 40	Viana de Mondéjar..... 90 10	Torremocha del Pinar..... 14 20	Pradosredondos..... 40
Saelices..... 5 20	Villanueva de Alcorón..... 90 70	Torremochuela..... 22 05	Pradilla..... 15
Sotillo..... 21 55	Villarejo de Medina..... 5 90	Terrubia..... 20 10	Rueda..... 40
Sotoca..... 12 75	Rata..... 2 90	Villel de Mesa..... 2 50	Selas..... 80
Partido de Cogolludo		Partido de Pastrana	
Aleas..... 23 75	Málaga del Fresno..... 155 32	Albalate de Zorita..... 47 29	Mondéjar..... 51
Almiruets..... 17 25	Malaguilla..... 88 30	Albares..... 19 45	Moratilla de los Moleros..... 82
Alpedrete de la Sierra..... 4 65	Membrillera..... 56 45	Almoguera..... 17 60	Pastrana..... 100
Arbancón..... 58 40	Mesonés..... 21 50	Almonacid de Zorita..... 46 35	Peñalver..... 128
Beleña..... 19 45	Mierla (La)..... 16 70	Aranzueque..... 69 30	Pioz..... 13
Campiño de Ranas..... 31 15	Montarrón..... 41 45	Drieves..... 38 80	Renera..... 375
Cardoso (El)..... 22 60	Pusbla de Valles..... 39 25	Escariche..... 33 05	Romanones..... 72
Casa de Uceda..... 65 55	Robledillo Mohernando..... 49 20	Fuentelviejo..... 262 75	Sayatón..... 65
Cérezco..... 47 45	Tamajón..... 52 95	Fuertenovilla..... 50 55	Tendilla..... 55
Cogolludo..... 134 35	Tortuero..... 22	Hueva..... 102 20	Valdeconcha..... 64
Colmenar de la Sierra..... 15 65	Torrebeleña..... 27 15	Illana..... 122 45	Yebra..... 164
Cubillo (El)..... 108 70	Uceda..... 51 45	Partido de Sacedón	
Fuencemillán..... 49 90	Vado (El)..... 8 60	Alcocer..... 59 58	Escamilla..... 87
Fuentelahiguera..... 95 60	Valdenúño Fernández..... 38 25	Alique..... 6 50	Hontanillas..... 4
Humanes..... 130 75	Valdepeñas de la Sierra..... 43 50	Alocén..... 87 85	Millana..... 73
Jócar..... 13 65	Valdesotos..... 5 02	Alfóndiga..... 94 90	Olivar (El)..... 7
Majaelrayo..... 15 35	Viñuelas..... 59 75	Añón..... 25 25	Pareja..... 21
Partido de Guadalajara		Berniches..... 48 20	Peralveche..... 37
Aldeanueva Guadalupe..... 38 10	Mohernando..... 62 10	Castilforte..... 21 55	Sacedón..... 22
Alovera..... 118 45	Pozo de Guadalajara..... 17 95	Cércoles..... 37 10	Salmerón..... 70
Azuqueca..... 58 15	Quer..... 78	Chillarón del Rey..... 19 30	Villaexcusa de Palositos..... 58
Cabanillas del Campo..... 107 40	Taracena..... 133 83	Partido de Sigüenza	
Casar de Talamanca (El)..... 297 90	Tórtola..... 160 50	Aguilar de Anguita..... 28 20	Mirabueno..... 36
Ciruelas..... 103 15	Torrejón del Rey..... 84 80	Alboreca..... 4 65	Moratilla de Henares..... 12
Fontanar..... 38 85	Usanos..... 124 88	Alcolea del Pinar..... 36 55	Navalpotro..... 8
Galápagos..... 71 60	Valdarachas..... 38 10	Alcuneza..... 40 95	Negredo..... 3
Guadalajara..... 219 35	Valdeaveruelo..... 55 10	Algora..... 80	Olmeda de Jadraque..... 12
Horche..... 470 80	Valdenoches..... 62 60	Almadrones..... 45 65	Olmedillas..... 27
Iriépal..... 86 85	Villanueva de la Torre..... 100 65	Baidés..... 2 55	Palazuelos..... 47
Lupiana..... 216 80	Yebes..... 134 15	Bujalaro..... 70 85	Cabrera (La)..... 4
Marchamalo..... 320 55	Yunquera..... 211 60	Bujarrabal..... 26 15	Pinilla de Jadraque..... 14
Partido de Molina		Carabias..... 25 55	Pozancos..... 5
Adoves..... 42 23	Concha..... 12 70	Castejón de Henares..... 52 50	Riosalido..... 21
Alcorochos..... 54 70	Corduente..... 32 15	Cendejas de la Torre..... 36 20	Sauca..... 10
Algar..... 27 15	Cubillejo de la Sierra..... 52 10	Cortos..... 6 50	Estriégana..... 10
Alustante..... 37	Cubillejo del Sitio..... 26 20	Garbajosa..... 29 05	Sigüenza..... 625
Amayas..... 7 30	Embid..... 9 35	Horna..... 25 90	Tortonda..... 29
Anchueta del Campo..... 8 15	Establés..... 27 25	Huermeces..... 41 70	Torremocha Jadraque..... 13
Anchueta del Pedregal..... 21 60	Fuentsaz..... 25 75	Imón..... 7 55	Torremocha del Campo..... 27
Tordelpalo..... 20 45	Herrería..... 28 75	Jadraque..... 40 20	Villacorza..... 18
Anquela del Ducado..... 8 40	Labros..... 15 45	Jirueque..... 13 10	Villaseca de Henares..... 13
Anquela del Pedregal..... 26	Lebrancón..... 19 05	Luzaga..... 76 80	Villaverde del Ducado..... 15
Aragoncillo..... 18 75	Cuevas Labradas..... 38 55	Mandayona..... 21 35	
Campillo de Dueñas..... 11 10	Luzón..... 28 80		
Canales de Molina..... 15 15	Mochales..... 31 65		
Castellar..... 22 12	Molina..... 89		

CUPOS ANTERIORES.—Años naturales

AÑOS

PUEBLOS	1900		1901		1902		1903		1904		1905		1906		Totales	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Partido de Brihuega																
Atanzón.....	"	"	"	"	"	"	"	"	47 65	"	"	"	"	"	47 65	
Barriopedro.....	8 70		9 10		"	"	"	"	"	"	"	"	11 35		29 15	
Hontanares.....	26 70		27 80		21 90		22 10		23 90		26 30		29 50		178 20	
Padilla de Hita.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"		17 40		18 10		35 50	
Torija.....	"	"	"	"	"	"	"	"	Resto		18 14		"		18 14	
Valderrebollo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"		"		30 05		30 05	
Partido de Cifuentes																
Arbeteta.....	11 70		12 20		18		13 90		14		15		12 20		97	
Rivarredonda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	19 25		20		20 80		60 05	
Sotillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"		"		41 70		41 70	
Villanueva de Alcorón.....	102 08		103 70		104 05		108		112		116		121 90		767 78	

Partido de Guadalajara
 Iriépal
 Valdarachas
Partido de Molina
 Alustante
 Cubillejo del Sitio
 Molina
 Villal de Mesa 2 05 2 15
Partido de Pastrana

Drievies
 Fuentelviejo 200 89 210 43
 Illana
 Valdeconcha
Partido de Sacedón

Millana
 Pareja
 Salmerón
Partido de Sigüenza
 Bujaloro
 Horna 27 50 28 75
 Jirueque
 Sigüenza 540 25 550 30

»	»	»	»	108 70	108 70
»	»	43 25	»	45 30	88 55
»	»	46 35	46 15	»	92 85
»	»	»	»	32	32
»	Resto	400	138 80	»	538 80
2 30	3 80	2 15	3 70	2 40	18 55
»	»	»	»	38 90	38 90
»	»	»	»	»	1 097 69
»	»	»	»	126 25	126 25
66 70	68 50	68	»	»	203 20
64	66 60	76 60	79	»	286 20
»	»	»	»	22 75	22 75
»	»	»	»	92 65	92 65
»	»	»	»	88 10	88 10
30 06	32	33 50	34 70	35 20	221 71
»	»	14 85	»	»	14 85
560 20	»	»	»	»	1.650 75

(Sigue el otro estado á la plana siguiente).

TESORERÍA DE HACIENDA

Los contribuyentes de la zona de Pastrana que no hayan satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre de 1907, por Territorial, Industrial y demás impuestos, quedan incursos en el primer grado de apremio y sujetos al procedimiento ejecutivo, según determina la vigente instrucción de Recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Guadalajara 11 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Recaudación de Contribuciones

En virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, el Recaudador de contribuciones de la zona de Pastrana, se ha servido nombrar Agentes auxiliares, con fecha 11 del actual, para la recaudación de contribuciones é impuestos de la expresada zona, á los Sres D. Pedro Garcia Plaza, Mateo Ochoa Blanco, Jesús Garcia Merchante y Valeriano Llorente Bueno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 12 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Sección facultativa de Montes.

12.ª Región.—Ayudantía de Guadalajara.

Acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la celebración de las primeras subastas de pastos que figuran en la siguiente relación, el día 28 de Enero actual, á las doce de la mañana,

tendrán lugar éstas en las Casas consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante el Alcalde de los mismos ó personas que hagan sus veces y con asistencia precisa del Regidor Sindico del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Las subastas se celebrarán con arreglo á lo que determinan los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, y los disfrutes con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos.

Caso de que estas primeras subastas resultasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 7 de Febrero, bajo igual tipo de tasación que las primeras.

Relación que se cita

Henche; nombre del monte, Valbuena, para 400 reses lanares y 100 cabrías, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Cogolludo; idem Dehesa boyal, 600 lanares y 25 de labor, tipo 480 ptas.

Budia; idem Dehesa del Peral y otros, 600 lanares, tipo 450 ptas.

Guadalajara 9 de Enero de 1908.—El Ayudante, Nicolás Izquierdo.

ESUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Debiéndose verificar ejercicios de reválidas elementales y superiores en la última decena del mes corriente, se publica este anuncio para que las Señoritas que aspiren á sufrir dichos ejercicios, puedan solicitarlo de esta Dirección hasta el día 19 de los corrientes, á la una de la tarde.

Las aspirantes presentarán la documentación

AÑOS ECONÓMICOS

Pueblos	1877-78	78-79	79-80	80-81	81-82	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	88-89	89-90	90-91	91-92	92-93	93-94	94-95	95-96	96-97	97-98	98-99	99-900	TOTAL.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Pesetas.
Somolinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
Barriopodro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	72
Espinosa de Henares	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	249
Hontanarés	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175
Arbeteta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	88
Villanueva de Alcorón	59	50	69	61	90	63	20	64	40	65	50	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.763
Valdarachas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	108
Poveda de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	579
Ville de Mesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Fuenteviejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	966
Illana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	167
Millana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	249
Algora	7	30	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	509
Horna	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	94

necesaria en la Secretaría de este Establecimiento, hasta el día indicado, de once á una, los días no feriados.

También podrán solicitar examen de primera enseñanza, las Señoritas que necesiten acreditar dicho examen para poder ser matriculadas en la carrera de Matronas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 10 de Enero de 1908.—La Directora, M.^a de la Concepción Aparicio y Bueno.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Habiéndose ausentado de esta Ciudad el mozo incluido en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo José Gallera Robles, hijo de José (difunto) y de Fermina, y natural de Aranjuez, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que concorra al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el domingo 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, á fin de oír las reclamaciones ó rectificaciones que expusiere acerca de su alistamiento.

Guadalajara 11 de Enero de 1908.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.

SACEDON

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento provisional de 16 de Mayo de 1905, para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, y con el fin de constituir la Junta de distrito á que se refiere el cap. 2.^o del mismo Reglamento, invito á todos los Ayuntamientos de los pueblos que comprende este Distrito, para que en el preciso término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, me remitan una propuesta con seis nombres de otros tantos vecinos del partido judicial para la elección de los seis representantes del mismo que han de formar parte como Vocales de la referida Junta.

Encarezco, pues, á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este mencionado partido, el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio, por ser de vital interés para el mismo.

Sacedón 9 de Enero de 1908.—El Alcalde-Presidente, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ESCAMILLA

El día 28 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta para la enagenación de los 21.309'49 kilogramos de trigo existentes en el Pósito de esta villa, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera y el precio que oportunamente se anunciará.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que les pueda interesar, y sin perjuicio de lo que la Superioridad pueda acordar en contrario.

Escamilla 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

UCEDA

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, los mozos Higinio Eugenio del Castillo Tibura, hijo de Eugenio y Josefa, y Pedro Manuel Guerra Sanchez, hijo de Felipe y Catalina, como comprendidos en el caso 5.º art. 40 de la ley, é ignorando su paradero, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, el día 26 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que expongan lo que tengan por conveniente.

Y se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan dichos mozos, lo pongan en conocimiento para proceder á lo que corresponda.

Uceda 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Faustino Acero.

JIRUEQUE

Por la presente se cita y requiere al mozo Leon Gonzalo Perez y á sus padres Miguel y Juliana, cuyos paraderos se ignoran, para que el día 26 del actual comparezcan en la Sala Consistorial de este pueblo á las nueve, sita en la calle Nueva, núm. 2, como comprendido en el alistamiento de quintos de este año, el primero, que nació en esta villa el día 20 de Febrero de 1887, para que contesten á lo prescrito en el art. 47 de la respectiva ley.

Jirueque 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Dorotheo Vallejo.

TORIJA

Ignorándose el paradero de los mozos Quintin Archilla Garcia y Cenón Ayuso Ayuso, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como nacidos en el año 1887, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas en quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley y 40 del Reglamento por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torija 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Padin.

SELAS

Existiendo algunos animales dañinos en este término municipal, este Ayuntamiento y vecinos han acordado proveerse de estricnina para la destrucción de ellos. Esta se pondrá en los sitios más adecuados para tal objeto de este término municipal desde la postura del sol á la salida del día siguiente, desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el 25 del próximo mes de Marzo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de la provincia y particular de los pueblos limítrofes, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Selas 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gregorio Moreno.

VIÑUELAS

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Leocadio Lorenzo, hijo de padres desconocidos, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente, á las once de la mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que exponga las reclamaciones que estime procedentes sobre su inclusión en el mismo.

Viñuelas 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julian Pascual.

VILLASECA DE HENARES

Don Isidro Nuñez Larriva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaseca de Henares.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Francisco Ramon Lopez Marina, hijo de Pedro y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 26 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Villaseca de Henares 11 de Enero de 1908.—El Alcalde.—P. O.—Juan Gomez.

ALGORA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este término municipal para el actual reemplazo, el mozo Lázaro Saturnino Roca Gaitor, hijo de Lucio y Antonina, ausente por más de diez años de esta villa é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, hora en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al art. 54 de la Ley; pues de lo contrario, se reputará muerto, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reemplazos.

Algora 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Angel Navalpotro.

TORREVALDEALMENDRAS

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el año actual, los mozos Julián Yubero Mayor, hijo de Casimiro y Martina, que nació el 28 de Enero de 1887 y Pedro Yubero Mayor, hijo de Ciriaco y Librada, nació el 29 de Abril del mismo año según resulta de los Registros civil y parroquial, é ignorándose el paradero de dichos mozos así como también el de sus padres, por hacer faltan de esta localidad de 17 á 19 años, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en estas Casas consisto-

riales, el día 26 del que cursa y 8 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en cuyo acto podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre su inclusión ó exclusión del mismo, de conformidad á lo que previene los artículos 49 y 50 de la vigente ley; rogando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible, dando cuenta á esta Alcaldía, caso que en algunos de sus pueblos respectivos se hubiesen incluido en el alistamiento así como si tienen noticia de su fallecimiento.

Torrevaldealmeñdras 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Atanasio Muñoz.

TORREMOCHA DEL CAMPO

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Lorenzo Medina Yagüe, hijo de Pio y Dominica, que nació el 10 de Agosto de 1887, é ignorándose el paradero actual del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento, á fin de exponer cuanto á su derecho pueda convenirle respecto de su inclusión ó exclusión en el referido alistamiento; teniendo entendido, que si no compareciese, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, participen á esta Alcaldía si se halla residiendo en alguna de sus respectivas localidades.

Torremocha del Campo 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Basilio Casado.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

BRIHUEGA

Edicto

Don Amalio Federico Gonzalez Perez, Juez municipal Letrado de esta villa, Regente del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos interpuestos á nombre de D. Mariano Viejo Esteban, sobre que se le adjudiquen los bienes que dejó D.ª Petra Viejo Angón, hija de Pedro é Isabel, natural de Valdearenas, á sus parientes más próximos; he acordado llamar por este segundo edicto á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de dos meses á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en forma en este Juzgado; advirtiéndole, que solo ha solicitado dicha herencia el D. Mariano Viejo, pariente de la causante en quinto grado.

Dado en Brihuega á 7 de Enero de 1908.—A. Federico Gonzalez.—Ante mí.—Remigio Machicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUNEZA

Cédula de notificación y requerimiento

Don Benito Antón Cabrera, Juez nunicipal del pueblo de Alcuneza.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia á instancia de D. Ramón Sainz Guerra, vecino de Sigüenza, contra Policarpo Martín Puente, vecino que fué de este pueblo, cuyo paradero y residencia se ignora, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia del día de hoy, requerir á dicho Policarpo, á fin que en término de seis días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á nombrar perito, que con el nombrado por el ejecutante, tasen los bienes embargados al mismo; previniéndole, que de no comparecer, se le tendrá por conforme con el nombrado por el Ramón Saiz.

Dado en Alcuneza á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Benito Antón.—El Secretario, Telesforo de las Heras.

ROMANONES

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, y, por tanto, los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes durante todo el presente mes, acompañando sus certificaciones de conduta, y que sólo gozarán de los derechos de arancel, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Romanones 4 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Leopoldo Fraile.

TIERZO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que determina la ley orgánica del Poder judicial, presentarán en este Juzgado municipal, hasta el día 20 del actual, sus instancias debidamente documentadas.

Tierzo 2 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Casimiro Sanz.

LEBRANCON

La Secretaria de este Juzgado municipal, se halla vacante; su dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes que se crean aptos para desempeñarla, dirigirán sus instancias á este Juzgado, hasta el día 25 del actual; pasado dicho plazo, se proveerá.

Lebrancón 7 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Francisco Lopez.

ESCAMILLA

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los que aspiren á desempeñarla dirigirán sus instancias debidamente documentadas, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Escamilla 2 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Regino Villalva.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.